

POLÍTICA DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

Como muestra de su compromiso con la cultura ética y de cumplimiento, el Consejo de Administración ha aprobado la presente Política con la finalidad de establecer un estándar de protección a los Informantes.

La presente Política se ha desarrollado procurando su alineación con la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.
- RGPD: Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- LOPDGDD: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Norma UNE 19601:2017, sobre sistemas de gestión de Compliance Penal.

Y se basa en los siguientes principios:

- a) Permitir a todos nuestros grupos de interés comunicar información sobre posibles casos de fraude y otras irregularidades.
- b) Garantizar la confidencialidad de la identidad del informante, así como de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- c) Permitir la presentación y posterior tramitación de comunicaciones, incluso con carácter anónimo, por escrito o verbalmente, o de ambos modos.
- d) Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva.
- e) Contar con una persona responsable del sistema, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

- f) Contar con una política o estrategia en materia de sistemas internos de información, y defensa del informante, y con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.
- g) Establecer las garantías para la protección de los informantes conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la ley.

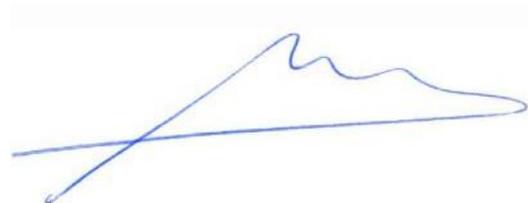
La presente Política se aplica a Soriguè, las sociedades filiales de su grupo donde se disponga de un control efectivo, los administradores y empleados de las mismas, y a los terceros con los que existan relaciones jurídicas y se hayan adherido a la misma.

Dentro de las responsabilidades de los empleados de Soriguè está el deber de comunicar de forma inmediata cualquier incumplimiento real o presunto del Código Ético de Soriguè, normativa interna o normativa externa de aplicación, según se indica en esta política, a través del Canal Interno de Información. Igualmente, están obligados a colaborar de buena fe y proactivamente con estas investigaciones que se realicen.

Esta responsabilidad esperamos que sea compartida por el resto de stakeholders con el objetivo de identificar irregularidades que perjudiquen la sostenibilidad y el buen hacer de Soriguè.

Esta política corporativa es el compromiso de toda la organización y es revisada periódicamente para asegurar su relevancia y eficacia.

Lleida, a 27 de octubre de 2023



Ana Vallés Blasco
Presidenta Soriguè